

**EMPRESA DE LOTERÍA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA –
LOTería DEL HUILA
NIT. 800.244.699-7**

**RESOLUCIÓN N. 129 DE 2025
(04 de noviembre de 2025)**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DEL ACUERDO DE
COLABORACIÓN PUBLICITARIA CON LA SOCIEDAD EKOLED S.A.S. (MARCA ECOFLY)
Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**

La Gerente de la Empresa de Lotería y Juego de Apuestas Permanentes del Departamento del Huila, en su calidad de Representante Legal y en ejercicio de sus atribuciones legales y estatutarias, especialmente las conferidas en el Decreto 554 de 1994 y el Acuerdo 05 de 2023,

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con la Ley 643 del 2001, las Loterías pueden realizar actividades promocionales con el objeto de promocionar sus productos e incrementar sus ventas.

De conformidad con lo establecido en el artículo 336 de la Constitución Política de Colombia los juegos de suerte y azar en Colombia se constituyen como monopolio estatal y se establecen como arbitrio rentístico en favor de los servicios de salud exclusivamente. Esta actividad se considera como una de las grandes promotoras del desarrollo económico y social del país, ya que busca garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes constitucionales a través del fortalecimiento del sector de la salud.

La ley 643 de 2001 “Por la cual se fija el régimen propio del monopolio rentístico de juegos de suerte y azar”, establece que la operación de juegos de suerte y azar puede realizarse bien sea directamente, a través de empresas industriales y comerciales del estado, de las entidades territoriales o sociedades de capital público, o mediante terceros a través de contratos de concesión celebrados con las entidades territoriales, las empresas industriales y comerciales del Estado, de las entidades territoriales o con las sociedades de capital público autorizadas para la explotación del monopolio.

Así mismo, define el monopolio rentístico como la facultad exclusiva del Estado para explotar, organizar, administrar, operar, controlar, fiscalizar, regular y vigilar todas las modalidades de juegos de suerte y azar, y para establecer las condiciones en las cuales los particulares pueden operarlos, facultad que siempre se debe ejercer como actividad que debe respetar el interés público y social y con fines de arbitrio rentístico a favor de los servicios de salud, incluidos sus costos prestacionales y la investigación.

Que la ley 1939 de 2010 “Por la cual se definen rentas de destinación específica para la salud, se adoptan medidas para promover actividades generadoras de recursos para la salud, para evitar la evasión y la elusión de aportes a la salud, se redireccionan recursos al interior del sistema de salud y se dictan otras disposiciones.”, modificó la ley 643 de 2001.

**EMPRESA DE LOTERÍA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA –
LOTERÍA DEL HUILA
NIT. 800.244.699-7**

**RESOLUCIÓN N. 129 DE 2025
(04 de noviembre de 2025)**

La Lotería del Huila, es una Empresa Industrial y Comercial del Departamento, con Personería Jurídica, Autonomía Administrativa y Patrimonio Propio, conforme a las disposiciones contenidas en las Leyes 64 de 1923, 133 de 1936 y el Decreto – Ley 1144 de 1956; y es una Empresa descentralizada, cuyo objeto es la generación de recursos financieros para los servicios de salud, conforme lo establecido en la Constitución, la Ley, y los Acuerdos o Estatutos de la Lotería, para lo cual puede explotar directamente o en asocio de otras Loterías o por contrato el juego de lotería tradicional o de billetes, el juego de apuestas permanentes y los demás que la Ley autorice.

En ese contexto, la Lotería del Huila, opera el Juego de Lotería Tradicional o de Billetes y otorga por intermedio de contrato de concesión la operación del Juego de Apuestas Permanentes o Chance a una tercera persona jurídica seleccionado mediante licitación pública.

En el ciclo normal de la operación de los juegos se causan premios que eventualmente no son cobrados por los ganadores, al respecto el artículo 12 de la Ley 1393 de 2010 señala el procedimiento que debe seguir un jugador para efectos de cobrar el respectivo premio y de la destinación que debe darse al mismo en el evento de no ser cobrado. En ese sentido, establece en general que, en todos los juegos de suerte y azar, el ganador debe presentar el documento de juego al operador para su cobro, en un término máximo de un (1) año contado a partir de la fecha de realización del sorteo; vencido ese término opera la prescripción extintiva del derecho. Ocurre la prescripción extintiva del derecho a la caducidad judicial sin que se haga efectivo el cobro de los premios, el setenta y cinco por ciento (75%) de los recursos que constituyen esos premios se destinará a la unificación de los planes de beneficios del Sistema General de Seguridad Social en Salud en los respectivos Departamentos y Distritos y el 25% restante corresponderá al juego respectivo y será usado en el control de Juego Ilegal.

Es importante manifestar que la lucha contra la ilegalidad, promoviendo el juego legal y responsable en el País es tarea de todos entre otras motivaciones para apoyar el sector de la salud, ya que el juego ilegal causa un detrimento a los recursos de la salud, por esto la entidad considera pertinente realizar estrategias para combatir los juegos ilegales que se roban los recursos que deberían ser destinados para la atención en salud de los colombianos más necesitados.

Por todo lo anterior, La Lotería del Huila al ser una Empresa Industrial y Comercial del Departamento que compite en un mercado con una amplia gama de productos similares y apostándole a la lucha contra el juego ilegal, requiere desarrollar e implementar estrategias y actividades comerciales encaminadas a estimular el juego legal con la compra de su producto, esto es los billetes físicos completos de los Sorteos que se encuentran dentro de la vigencia del Sorteo Ordinario No. 4729, del 11 de noviembre de 2025, hasta el Sorteo Ordinario No. 4734, que se llevará a cabo el 16 de diciembre de 2025, con el propósito de incentivar el juego legal

RESOLUCIÓN N. 129 DE 2025
(04 de noviembre de 2025)

e impulsar las ventas para genera mayores recursos para el sector de la salud, a través de la oferta de premios al instante adicionales que generen un valor agregado para el consumidor, de modo que el producto sea más dinámico y atractivo.

Las estrategias adoptadas buscan combatir el juego ilegal, impactando directamente en el público apostador e incentivando la compra del Billete Físico Completo de los Sorteos que se encuentran dentro de la vigencia del Sorteo Ordinario No. 4729, del 11 de noviembre de 2025, hasta el Sorteo Ordinario No. 4734, que se llevará a cabo el 16 de diciembre de 2025. Esto permitirá mantener y fortalecer el posicionamiento de la Lotería del Huila en el mercado, siendo este un momento ideal para impulsar el nuevo Plan de Premios - 2025, reafirmando la apuesta por el juego legal y la realización de mayores transferencias al sector de la salud.

Se ofrece a nuestros fieles compradores y vendedores profesionales de la Lotería del Huila, acceder a premios diferentes, al instante y adicionales a los establecidos en el plan de premios de los Sorteos que se encuentran dentro de la vigencia del Sorteo Ordinario No. 4729, del 11 de noviembre de 2025, hasta el Sorteo Ordinario No. 4734, que se llevará a cabo el 16 de diciembre de 2025, a través de actividades promocionales.

Lo anterior debido a que la Lotería del Huila, compite en un mercado con una amplia gama de productos similares, y requiere desarrollar e implementar estrategias y actividades comerciales encaminadas a estimular, el juego legal incentivando a la compra y venta de su producto, esto es, los billetes físicos y/o fracciones, con el propósito de impulsar las ventas, el juego legal con la oferta de premios adicionales y al instante, que generen un valor agregado para nuestro público apostador y nuestros vendedores profesionales, de modo que el producto sea más dinámico y atractivo.

Que, con el objetivo principal de alcanzar las metas de venta, posicionamiento de marca y reconocimiento de la Lotería del Huila, a nivel Nacional, La Oficina Comercial y Operativa de la Lotería del Huila, en cumplimiento de la misión, visión, objetivos y funciones corporativas, es la encargada de la comercialización de la Lotería del Huila, es por ello que desarrolla diferentes estrategias y actividades para incrementar la venta y compra de la billetería física, y generar posicionamiento de marca, implementando estrategias que motiven e incentiven a nuestros fieles compradores y vendedores profesionales de la Lotería del Huila, impulsando el Plan de Premios, apostándole al juego legal y realizando mayores transferencias al sector de la salud.

Que el objetivo de este promocional es apostarle al juego legal, impulsando la venta del Billete físico completo de los Sorteos que se encuentran dentro de la vigencia del Sorteo Ordinario No. 4729, del 11 de noviembre de 2025, hasta el Sorteo Ordinario No. 4734, que se llevará a cabo el 16 de diciembre de 2025, la actividad del promocional denominado **“SUERTE OPITA SOBRE RUEDAS”**. La cual será compuesta por la mecánica orientada a la entrega de premios a los compradores y vendedores profesionales autorizados de la Lotería del Huila, a nivel

EMPRESA DE LOTERÍA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA –
LOTERÍA DEL HUILA
NIT. 800.244.699-7

RESOLUCIÓN N. 129 DE 2025
(04 de noviembre de 2025)

Nacional, atendiendo los términos y condiciones establecidos en el Reglamento Promocional **“SUERTE OPITA SOBRE RUEDAS”**, que aplicará para los Sorteos que se encuentran dentro de la vigencia del Sorteo Ordinario No. 4729, del 11 de noviembre de 2025, hasta el Sorteo Ordinario No. 4734, que se llevará a cabo el 16 de diciembre de 2025, expedido por la Oficina Comercial y Operativa.

Que, mediante Acuerdo No. 006 de 2025, la Junta Directiva de la EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA, en uso de sus atribuciones estableció el Nuevo Plan de Premios e incentivos para Loteros, Distribuidores y Taquilleros, de conformidad con la Ley 643 de 2001, Decreto Nacional No. 3034 de 2013 y el Decreto Nacional No. 1068 de 2015, a jugar a partir del Sorteo 4727 del 28 de Octubre del año 2025.

La Lotería del Huila al ser una Empresa Industrial y Comercial del Departamento que compite en un mercado con una amplia gama de productos similares, requiere desarrollar e implementar estrategias y actividades comerciales encaminadas a estimular la compra de su producto.

Que, conforme al artículo 5 de la ley 643 de 2001, modificado su inciso 3 por el artículo 94 de la ley 1753 de 2015, establece lo siguiente: *“(...) Definición de juegos de suerte y azar. Para los efectos de la presente ley, son de suerte y azar aquellos juegos en los cuales, según reglas predeterminadas por la ley y el reglamento, una persona, que actúa en calidad de jugador, realiza una apuesta o paga por el derecho a participar, a otra persona que actúa en calidad de operador, que le ofrece a cambio un premio, en dinero o en especie, el cual ganará si acierta, dados los resultados del juego, no siendo este previsible con certeza, por estar determinado por la suerte, el azar o la casualidad.*

Son de suerte y azar aquellos juegos en los cuales se participa sin pagar directamente por hacerlo, y que ofrecen como premio un bien o servicio, el cual obtendrá si se acierta o si se da la condición requerida para ganar.

Están excluidos del ámbito de esta ley los juegos de suerte y azar de carácter tradicional, familiar y escolar, que no sean objeto de explotación lucrativa o con carácter profesional por quien lo opera, gestiona o administra, así como las competencias de puro pasatiempo o recreo; también están excluidos los juegos promocionales que realicen los operadores de juegos de suerte y azar, las rifas para el financiamiento del cuerpo de bomberos, los juegos promocionales de las beneficencias departamentales y de las sociedades de capitalización que solo podrán ser realizados directamente por estas entidades. Se podrán utilizar como juegos promocionales los sorteos, bingos, apuestas deportivas, lotería instantánea y lotto preimpresa, sus derechos de explotación se pagarán sobre el valor total del plan de premios y cada premio contenido en el plan no podrá superar ciento sesenta (160) salarios mínimos mensuales legales vigentes”.
(Subrayado por fuera del texto original)

EMPRESA DE LOTERÍA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA –
LOTería DEL HUILA
NIT. 800.244.699-7

RESOLUCIÓN N. 129 DE 2025
(04 de noviembre de 2025)

En todo caso los premios promocionales deberán entregarse en un lapso no mayor a treinta (30) días calendario.

PARÁGRAFO. El contrato de juego de suerte y azar entre el apostador y el operador del juego es de adhesión, de naturaleza aleatoria, debidamente reglamentado, cuyo objeto envuelve la expectativa de ganancia o pérdida, dependiendo de la ocurrencia o no de un hecho incierto (...). (Subrayado por fuera del texto original).

Que los operadores de juegos localizados para impulsar sus ventas, y de esta forma incrementar la transferencia de los recursos para el sector de la salud puede realizar promocionales, por este motivo la Oficina comercial y Operativa, expide el “Reglamento promocional No. 006 de 2025” que establece los términos y condiciones bajo los cuales se regirá el promocional que será de acatamiento obligatorio para nuestros fieles compradores y vendedores profesionales de la Lotería del Huila a nivel Nacional, que aplicara para de los Sorteos que se encuentran dentro de la vigencia del Sorteo Ordinario No. 4729, del 11 de noviembre de 2025, hasta el Sorteo Ordinario No. 4734, que se llevará a cabo el 16 de diciembre de 2025.

Que el objetivo de este promocional es apostarle al juego legal, promoviendo la venta del Billeto físico completo del “**SUERTE OPITA SOBRE RUEDAS**”, el promocional está compuesto por mecánicas orientadas para nuestros fieles compradores y vendedores, profesionales de la Lotería del Huila a nivel Nacional, lo cuales deben atender los términos y condiciones establecidos en el Reglamento Promocional No. 006, el cual se aplicara para los Sorteos que se encuentran dentro de la vigencia del Sorteo Ordinario No. 4729, del 11 de noviembre de 2025, hasta el Sorteo Ordinario No. 4734, que se llevará a cabo el 16 de diciembre de 2025.

Que la Oficina Comercial y Operativa, determinó que, de conformidad con el Reglamento Promocional, establece que el valor total del presupuesto del Plan de Premios de la actividad promocional “**SUERTE OPITA SOBRE RUEDAS**”, que se aplicará para los Sorteos que se encuentran dentro de la vigencia del Sorteo Ordinario No. 4729, del 11 de noviembre de 2025, hasta el Sorteo Ordinario No. 4734, que se llevará a cabo el 16 de diciembre de 2025; en el que la sociedad EKOLED S.A.S. radicó propuesta de colaboración publicitaria consistente en la entrega de cuatro (4) motos eléctricas como incentivo para el concurso institucional “Suerte Opita sobre Ruedas”.

Que conforme a lo anterior la Oficina Comercial y Operativa, estructuro y elaboro la estrategia comercial “**SUERTE OPITA SOBRE RUEDAS**”, frente a la cual se manifiesta que existe viabilidad técnica, jurídica y financiera, lo anterior debidamente verificado por la asesora de contratación, razón por la cual se solicita y recomienda a la Gerencia General la autorización del promocional en mención.

**EMPRESA DE LOTERÍA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA –
LOTería DEL HUILA
NIT. 800.244.699-7**

**RESOLUCIÓN N. 129 DE 2025
(04 de noviembre de 2025)**

Que, en mérito de lo expuesto y atendiendo la recomendación de la oficina Comercial y Operativa, y la oficina de contratación de la Lotería del Huila, la Gerente General:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar la realización del promocional denominado **“SUERTE OPITA SOBRE RUEDAS”**, que se aplicará para nuestros fieles compradores de la Lotería del Huila a nivel Nacional, en los Sorteos que se encuentran dentro de la vigencia del Sorteo Ordinario No. 4729, del 11 de noviembre de 2025, hasta el Sorteo Ordinario No. 4734, que se llevará a cabo el 16 de diciembre de 2025, conforme al Reglamento promocional No. 006 de 2025, estructurado por la oficina comercial y operativa.

ARTICULO SEGUNDO: Autorizar al Jefe de la Oficina Administrativa y Comercial de la Lotería del Huila, aceptar propuesta de colaboración en el que certifica el cumplimiento de cuatro (4) motos eléctricas como incentivo para el concurso institucional **“Suerte Opita sobre Ruedas”**.

ARTICULO TERCERO: Ordenar a la Oficina Comercial y Operativa, realizar un seguimiento permanente al comportamiento de premios de la actividad del promocional previsto en el Reglamento No. 006 del 2025.

ARTÍCULO CUARTO: El jefe de la Oficina Comercial y Operativa junto con su equipo de trabajo, al culminar el promocional deberá presentar el respectivo informe de la ejecución del mismo, con los debidos soportes y el análisis de beneficios para la Entidad.

ARTICULO QUINTO: Publicar la presente Resolución en la página web de la Entidad.

ARTICULO SEXTO: Establecer que la presente resolución rige a partir de la fecha de expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Neiva, 04 de noviembre de 2025



YHINA PAOLA LOMBANA LOPEZ
Gerente General



DIEGO FERNANDO PASCUAS ARIAS
Jefe Oficina Comercial y Operativa



Vo.Bo. Katherine Salas Pérez
Asesora jurídica – Lotería del Huila